

## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 24**

### **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición o tramitación de documentos municipales a instancia de parte.

#### **Artículo 2º. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de los documentos que expida y de los expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a que se refiere el artículo 4º de esta Ordenanza.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 3º. Sujeto Pasivo y Responsables.**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.
2. El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4º. Base Imponible y Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Euros
1.1. Reproducción de documentos del Archivo Municipal:	
1.1.1. Fotocopias en blanco y negro de documentación no cosida ni encuadernada, cada una:	
DIN A4	0,09
DIN A3	0,15
1.1.2. Fotocopias en color de documentación no cosida ni encuadernada, cada una:	
DIN A4	1,04
DIN A3	1,72
1.1.3. Fotocopias en blanco y negro de planos y similares, cada una:	
DIN A4	0,28
DIN A3	0,47
1.1.4. Copias impresas en blanco y negro de documentación encuadernada o cosida, cada una:	
DIN A4	0,28
DIN A3	0,47
1.1.5. Copias impresas en color de documentación encuadernada o cosida, cada una:	
DIN A4	3,10
DIN A3	5,17
1.1.6. Imágenes digitales:	
Soporte CD-R	1,30
Soporte DVD-R	2,35
Cada reproducción	0,78
	<b>Mínimo de 7,31€</b>
1.1.7. Reproducción y comunicación pública de documentos. Unidad de imagen o detalle:	
Prensa	41,78
Publicaciones	78,34
Publicidad	<b>198,45€ 83,56€</b>
	<b>segundo de tiempo.</b>
Decoración	125,34
Páginas Web	26,12
1.1.8. Envío de copias o reproducciones. A los importes anteriores se sumarán, en su caso los	

gastos derivados del envío o del tipo de soporte utilizado:

Envío por correo postal

**Además de las tarifas oficiales del Servicio de Correos se le aplicará 1,05 € por cada 20 unidades de copia o fracción. En caso de envío de soporte digital se le sumará también 1,05€ por unidad de disco.**

Envío por correo electrónico

**7,83€ cada MB.  
1,10€ cada fracción inferior a 1 MB.  
Mínimo de 1 MB.**

Envío por fax

**1,05€ hasta 5 hojas.  
0.42€ cada hoja suplementaria.**

Al precio de la reproducción siempre se le aplicará el doble si se tratara de documentación histórica.

Las normas de reproducción de documentos están a disposición de los interesados en la sede del Archivo Municipal.

1.2.1. La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, de copias impresas en blanco y negro, cada una

Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A4, cada una	<b>0,15</b>
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A3, cada una	<b>0,25</b>
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A2, cada una	<b>1,02</b>
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A1, cada una	<b>2,03</b>
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A0, cada una	<b>3,05</b>

Para tamaños intermedios se utilizará la tarifa que corresponda al tamaño DIN más próximo a la mayor longitud del plano que se pretenda obtener copia.

1.2.2 La realización de fotocopias por otros Servicios Municipales, de copias impresas en color, cada una

Fotocopia de planos y/o documento escrito,	<b>1,02</b>
--	-------------

tamaño DIN A4, cada una Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A3, cada una	1,78
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A2, cada una	4,07
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A1, cada una	6,10
Fotocopia de planos y/o documento escrito, tamaño DIN A0, cada una	9,15
Para tamaños intermedios, se utilizará la tarifa que corresponda al tamaño DIN más próximo a la mayor longitud del plano que se pretenda obtener copia.	
1.3. La realización de fotocopias sobre expedientes resueltos y/o archivados, por expediente	8,62
1.4. La expedición a instancias de particulares interesados, de copias de atestados policiales	41,66
1.5. La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen.	
1.5.1. Subgrupo A1	
1.5.1.1. Oposición Libre	26,28
1.5.1.2. Promoción Interna	16,42
1.5.2. Subgrupo A2 y B	
1.5.2.1. Oposición Libre	21,91
1.5.2.2. Promoción Interna	13,15
1.5.3. Subgrupo C1	
1.5.3.1. Oposición Libre	16,42
1.5.3.2. Promoción Interna	9,84
1.5.4. Subgrupo C2	
1.5.4.1. Oposición Libre	14,24
1.5.4.2. Promoción Interna	5,47
1.5.5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Oposición Libre	9,84
1.6. La participación en procesos selectivos municipales para desempleados, que lo acrediten mediante certificado de las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo, estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen.	
1.6.1. Subgrupo A1	13,14
1.6.2. Subgrupo A2 y B	10,96
1.6.3. Subgrupo C1	8,21
1.6.4. Subgrupo C2	7,12
1.6.5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta de la Ley	4,92

7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.	
2. El suministro de información cartográfica en soporte de papel. Escala 1:500 de cartografía básica, tamaño DIN A-0 (en blanco y negro)	
2.1. Hoja completa (hoja)	15,86
2.2. Toda la ciudad	13.220,04
3. Expedición de tarjetas identificativas para acceso de vehículos en la zona regulada mediante control de acceso de vehículos al Casco Histórico y Comercial (bolardos) o expedición de distintivos de residentes (Zonas ORA).	12,95
4. Por cada placa de vado permanente	30,95
5. Por la tramitación de los cambios de titularidad de un establecimiento en los casos de transmisión de licencia de apertura	144,90
6. Por la expedición, a instancias de personas físicas o jurídicas interesadas, de informe sobre siniestros en los que ha intervenido el Servicio Contra Incendios	45,28
7. Por cada inspección de vehículos en el Centro de Acústica Municipal	32,86
8. Por cada inspección de establecimientos, actividades o instalaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales con resultados desfavorables, total o parcialmente, sobre las medidas correctoras a adoptar.	328,54
9. La solicitud de de emisión de informes y certificaciones urbanísticas relativas a cuestiones reflejadas en la Revisión-Adaptación del P.G.O.U., de cédulas urbanísticas u otras consultas urbanísticas	98,57
10. Solicitud de acta de alineaciones y rasantes.	74,98
11. Por cada bastanteo de poderes debidamente formalizado ante Secretaría General, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica.	26,90
12. Por cada acta de comparecencia por extravío de cartas de pago ante la Tesorería Municipal	26,90
13.1 Por la expedición de Certificaciones de carácter general	15,67
13.2. Por la expedición de Certificaciones de carácter general para personas desempleadas	7,84

14. Por compulsas de documentos **0,52€ por página**

15. Tramitación y expedición de tarjeta acreditativa de la autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos **34,58€/tarjeta**

#### **Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa los certificados de convivencia y a expensas, residencia, empadronamiento y los solicitados a efectos de la seguridad social.
2. Por la realización de fotocopias a que se refiere el artículo 4º.1.2 en cuantía inferior a 10 fotocopias y sobre expedientes no resueltos, no se exigirá el pago de la tasa. Si se trata de 10 fotocopias o más, o se solicitan copias sobre expedientes resueltos y/o archivados a que se refiere el artículo 4º.1.3, se exigirá el pago de las realizadas conforme a lo indicado en la respectiva tarifa.

#### **Artículo 6º. Devengo. Declaración, Liquidación e Ingreso.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación del documento a trámite.
2. El pago de esta tasa se exigirá en el momento de la presentación del documento o de la entrega de las fotocopias o de la información cartográfica en su caso.

#### **Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.